

**SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 AUTO POR MEDIO EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS  
 No.001 Diecinueve (19) de ENERO de Dos mil Veintiuno (2021)**

<b>QUEJOSO</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE</b>
<b>INVESTIGADO</b>	<b>CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RICAURTE</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	<b>2020-001</b>
<b>FECHA DE LA QUEJA</b>	<b>21 ENERO DE 2020</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>AUTO POR MEDIO EL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS (ARTICULO 48 DE LA LEY 1437 DE 2011 “CPACA”); RESOLUCION 0661 DE 2014 EMANADA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR ARTICULO 4° Y SS; RESOLUCION 1127 DE 2018 EMANADA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR ARTICULO 3° Y SS</b>

Procede este despacho en los términos del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, a Decretar la práctica de las siguientes pruebas, con el fin de determinar los hechos que dieron origen a la presente investigación y fundamentar la decisión que deba tomarse en el presente proceso:

Se Decreta y Ordena la práctica de las siguientes pruebas en un término no superior a 30 días contados a partir de la firmeza del presente auto:

- 1- Solicitar a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia que allegue a este despacho en un término no superior a Cinco (05) días hábiles al recibido del correspondiente oficio, los soporte que acrediten el procedimiento para la notificación de la inspección de condiciones de operatividad del que habla el artículo 7° de la resolución 141 de 2017, emitida por el Ministerio del Interior Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, correspondiente a la visita de inspección realizada al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de RICAURTE – Cundinamarca el 07 de NOVIEMBRE de 2019.
- 2- Solicitar a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia que allegue a este despacho en un término no superior a Cinco (05) días hábiles al recibido del correspondiente oficio, el soporte que acredite el envío y el correspondiente recibido por correo certificado, del informe inspección – operatividad cuerpo de bomberos voluntarios Ricaurte. de fecha 07 de

NOVIEMBRE de 2019. Enviado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de RICAURTE – Cundinamarca.

- 3- Solicitar al cuerpo de bomberos voluntarios de Ricaurte - Cundinamarca que allegue a este despacho en un término no superior a Cinco (05) días hábiles al recibido del correspondiente oficio, los soportes físicos que acrediten el cumplimiento de la solicitud de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia referente a “realizar” el plan de mejoramiento necesario para la debida prestación del servicio, señalados en el informe de inspección de fecha 16 de DICIEMBRE de 2019, para lo cual se debe allegar soporte de realización y entrega, con su correspondiente recibido por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, lo ordenado en el punto 3° **“resultados de la visita técnica”** relacionado en el informe de visita de condiciones de operatividad realizado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ricaurte calendario el 16 de diciembre de 2019, con el radicado 20192000023021, emitido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
- 4- Solicitar a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia que allegue a este despacho en un término no superior a Cinco (05) días hábiles al recibido del correspondiente oficio, certificación encaminada a; si el cuerpo de bomberos voluntarios de Ricaurte Cundinamarca normalizo y dio cumplimiento a los requerimientos hechos en el informe inspección – operatividad cuerpo de bomberos voluntarios Ricaurte. de fecha 16 de diciembre de 2019 suscrito por el Capitán German Andrés Miranda Montenegro en su calidad de Director Nacional de Bomberos.
- 5- Una vez el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ricaurte, allegue a este despacho la documentación requerida dentro del presente auto de pruebas, se solicita a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, su intervención a fin de efectuar el análisis técnico de dicha documentación, con el objeto de verificar el efectivo cumplimiento del plan de mejoramiento recomendado en el “informe inspección – operatividad cuerpo de bomberos voluntarios Ricaurte”. de fecha 16 de diciembre de 2019 suscrito por el Capitán German Andrés Miranda Montenegro en su calidad de Director Nacional de Bomberos. Y a su vez rinda el correspondiente concepto.
- 6- Solicitar al Capitán Álvaro Eduardo Farfán Vargas, Delegado Departamental de Bomberos de Cundinamarca que allegue a este despacho en un término

no superior a Cinco (05) días hábiles al recibido del correspondiente oficio, certificación encaminada a; si el cuerpo de bomberos voluntarios de Ricaurte Cundinamarca normalizo y dio cumplimiento a los requerimientos hechos en el informe de inspección – operatividad cuerpo de bomberos voluntarios Ricaurte. de fecha 16 de diciembre de 2019 suscrito por el Capitán German Andrés Miranda Montenegro en su calidad de Director Nacional de Bomberos.

Contra el presente auto no precede recurso alguno.

Librasen los correspondientes oficios

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE LEONARDO ROJAS DIAZ**  
**Secretario de Gobierno de Cundinamarca**

**Proyectó: Julio Cesar García Triana**  
Profesional Universitario



En Bogotá. D.C, a los (11) días del mes de febrero de 2020,

## AVISO

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA AVISA:

Que dentro del expediente administrativo sancionatorio número 2020-001 que cursa en este despacho en contra del cuerpo de bomberos voluntarios de RICAURTE-Cundinamarca, se profirió, el auto número 001 de fecha 19 de enero de 2021, **“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS (ARTICULO 48 DE LA LEY 1437 DE 2011 “CPACA”), RESOLUCION 0661 DE 2014 y RESOLUCIÓN 1127 de 2018 EMANADAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR ARTICULO 3° Y SS.)**. Auto en contra del cual no procede recurso alguno.

En consecuencia, a que el señor WILLIAM ENRIQUE BENAVIDES CALDERON en su calidad de comandante y Representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ricaurte, dentro del proceso referido, el pasado 02 de febrero de 2021 vía correo electrónico allega respuesta al requerimiento establecido dentro del auto 001 de 19 de enero de 2021, el cual Decreta la Practica de Pruebas. Siguiendo lo establecido en el artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 CPACA. Manifestando que no pertenece a la institución bomberil de Ricaurte, aportando escrito de renuncia y acta de aceptación de renuncia por parte de la junta directiva del cuerpo de bomberos voluntarios de Ricaurte; evidenciándose así, que el cuerpo de bomberos voluntarios de Ricaurte no tiene Representación legal conocida dentro del expediente.

Por lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso se advierte:

**NOTIFICAR POR AVISO:** al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RICAURTE, o a quien haga sus veces, el **auto 001 del 19 de ENERO de 2021 AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS (ARTICULO 48 DE LA LEY 1437 DE 2011 “CPACA”), RESOLUCION 0661 DE 2014 y RESOLUCIÓN 1127 de 2018 EMANADAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR ARTICULO 3° Y SS.)**.

Que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino. [bomberosricaurte@gmail.com](mailto:bomberosricaurte@gmail.com) ; [wien72@hotmail.com](mailto:wien72@hotmail.com); y al correo bomberosvoluntariosricaurte@gmail.com

El presente aviso se acompaña con copia íntegra del auto número 001 del 19 de enero de 2021 en 03 folios útiles.

Contra el presente aviso no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
**JOSE LEONARDO ROJAS DIAZ**  
**Secretario de Gobierno de Cundinamarca**

Proyectó: Julio Cesar García Triana Profesional Universitario